CONDICIONES ADICIONALES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2026 - MÍNIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

NORMATIVIDAD.

La Ley 1474 de 2011 en su Artículo 94 consagra las reglas para efectuar una contratación de mínima cuantía. A su vez el artículo mencionado refiere que la contratación de Mínima Cuantía no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para el caso concreto la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

1. OBJETO:

Contratar el mantenimiento de los aires acondicionados instalados en sedes de la Registraduria Nacional del estado civil en el Meta.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Los equipos de oficina van sufriendo deterioros debido al paso del tiempo y al uso frecuente, por lo tanto debe existir un permanente cuidado que incluya revisiones periódicas; en el caso de los equipos de aire acondicionado es fundamental programar el mantenimiento preventivo y correctivo con el personal especializado y los equipos apropiados, evitando de esta manera posibles fallas y alargando su vida útil, lo que a la postre permitirá tener áreas con las mejores condiciones climáticas.

Por tal razón, se contratará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes aires acondicionados:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE AIRES INSTALADOS	MARCA	BTU
Acacias	1	ELECTROLUX	12000
	1	MIRAGE	19000
Cabuyaro	1	LG	12000
Castilla La Nueva	2	MABE	12000
Cumaral	1	MCQUAY	35000
El Castillo	1	GOODMAN	18000
Fuente De Oro	1	RECCO	12000
Guamal	1	LG	12000
Mapiripan	1	MIRAGE	12000
Puerto Gaitan	1	MIDEA	24000
Puerto Lopez	1	SIMPLY	9000
Puerto Lleras	1	ELECTROLUX	12000
Puerto Rico	1	HACEB	12000
San Carlos De Guaroa	1	HACEB	12000
	1	LG	11500
San Martin	1	LG	17500
	1	LG	18000
Uribe	1	MABE	18000
Villavicencio	1	MIRAGE	9000

El contratista seleccionado deberá encargarse de la logística necesaria para realizar el mantenimiento respectivo en las direcciones indicadas, incluyendo el transporte.

Igualmente, el contratista que sea elegido deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en el presente estudio, en la Invitación Pública y en el respectivo contrato.

1.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

MUNICIPIO	CANTIDAD	MARCA	BTU	OBSERVACIONES
Acacias	1	ELECTROLUX	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	1	MIRAGE	19000	PRESENTA FUGA DE AGUA
Cabuyaro	1	LG	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Castilla La Nueva	2	MABE	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Cumaral	1	MCQUAY	35000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
El Castillo	1	GOODMAN	18000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Fuente De Oro	1	RECCO	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Guamal	1	LG	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Mapiripan	1	MIRAGE	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Puerto Gaitan	1	MIDEA	24000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Puerto Lopez	1	SIMPLY	9000	NO ENFRIA Y PRESENTA MUCHO RUIDO
Puerto Lleras	1	ELECTROLUX	12000	OBSTRUCCION EN SISTEMA DE DRENAJE, CAMBIO DE FILTROS , RECARGA DE GAS.
Puerto Rico	1	HACEB	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
San Carlos De Guaroa	1	HACEB	12000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	1	LG	11500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
San Martin	1	LG	17500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
	1	LG	18000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Uribe	1	MABE	18000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Villavicencio	1	MIRAGE	9000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las actividades que se deberán realizar en el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados incluyen, entre otras, las siguientes:

Unidades Manejadoras

- ✓ Limpieza de bandeja de condensado
- ✓ Limpieza de drenajes
- ✓ Limpieza, sanitización e higienización serpentín evaporador
- ✓ Mediciones de parámetros eléctricos
- ✓ Revisión y limpieza de válvulas
- ✓ Limpieza de filtros de aire
- ✓ Revisión de lecturas eléctricas, temperatura, presiones altas y bajas en circuitos de refrigeración, operación de motores y compresores

Unidades Condensadoras

- ✓ Limpieza y sanitización serpentín de la condensadora
- ✓ Mediciones de parámetros eléctricos compresor

- ✓ Revisión presiones de refrigerante de succión, descarga de compresor con manómetros.
- ✓ Limpieza general de unidad
- ✓ Verificación de niveles y presiones de aceite
- ✓ Verificación del estado de correas y poleas
- ✓ Verificación del alineamiento de trasmisión de potencia
- ✓ Revisión de rodamientos y chumaceras
- ✓ Verificación del estado del sistema de acople a la red de ductos
- ✓ Verificación del aislamiento térmico
- ✓ Ajuste general de la unidad
- ✓ Revisión de la carga de refrigerante con manómetros
- ✓ Revisión de tuberías para detectar posibles fugas
- ✓ Inspección de mirillas de líquido para verificar estado de humedad en los Circuitos.
- ✓ Verificación del estado del aislamiento térmico

Circuito de Refrigeración

- ✓ Inspección visual de tuberías
- ✓ Inspección y limpieza de conductos de expulsión de calor
- ✓ Revisión de válvulas de paso

Revisión Eléctrica

- ✓ Limpieza general de contactos eléctricos, fuerza y control de sulfatación de terminales, limpieza general de tableros
- ✓ Ajuste de terminales eléctricos y de sulfatación
- ✓ Verificación de la operación de sistemas de control
- ✓ Ajuste del control de temperatura.

El Mantenimiento correctivo incluye además el suministro e instalación de los repuestos que sean requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, es el siguiente:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101511	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos necesarios, a veinte (20) equipos de aire acondicionado ubicados en el Rack de comunicaciones de la Delegación Departamental del Meta, Meta y en las Registradurías Municipales de Acacías, Cabuyaro, Castilla La Nueva, Cumaral, El Castillo, Fuente de Oro, Guamal, Mapiripan, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Puerto Rico, San Carlos de Guaroa, San Martín y Uribe, de acuerdo con las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas y la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, de manera que los procedimientos realizados garanticen el correcto funcionamiento de los mencionados equipos.

2. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año sin costo adicional sobre la mano de obra y los repuestos que sean cambiados en los respectivos equipos.

3. Realizar las labores detalladas en la propuesta comercial seleccionada, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para dar cabal cumplimiento y satisfacción del objeto del contrato. La propuesta comercial formará parte integral del contrato celebrado.

4. Elaborar y entregar un informe de los servicios prestados, una vez se haya realizado el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado. Dicho informe deberá ser suscrito por el representante legal del contratista y deberá incluir el respectivo registro fotográfico, así como las actas de recibido del servicio por parte de los funcionarios que tienen a cargo los equipos

5. Prestar el servicio de mantenimiento de los aires acondicionados con el personal idóneo y calificado, el cual deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, además de tener los elementos de protección personal necesarios para desarrollar las actividades correspondientes.

6. Garantizar que los repuestos y materiales utilizados son nuevos, de primera calidad, que cumplen las normas técnicas y son de marca reconocida dentro del mercado.

7. El contratista deberá cancelar todos los gastos de transporte que se generen en la ejecución del contrato.

8. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos laborales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique).

   En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes —PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de

cierre del proceso. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

9. Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del plazo y por el valor previamente estipulado.

10. Atender todas las instrucciones y observaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.

11. El oferente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la contratación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del contrato y actuará con toda la diligencia y el cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

12. Con la sola presentación de la oferta se considera que el proponente ha estudiado en forma completa los documentos del proceso.

13. En caso de que el oferente, con el cual se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no le eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan.

14. El contratista deberá realizar la entrega, al funcionario o área encargada de la entidad, de los repuestos cambiados, con el fin de dar cumplimiento a la disposición final de los residuos generados por el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado, de lo cual deberá hacer llegar, la certificación o acta de recibo correspondiente.

15. Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.1 LUGAR DE EJECUCION

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado deberá realizarse en las siguientes sedes:

MUNICIPIO	DIRECCION	CANTIDAD	MARCA
ACACIAS	Diagonal 15 # 21-11, Barrio Cooperativo	2	Electrolux Y Mirage
CABUYARO	Carrera 7 # 8 - 72, Barrio Juan Pablo II	1	LG
CASTILLA LA NUEVA	Calle 6 # 6 30, Barrio Centro	2	Mabe
CUMARAL	Carrera 22 # 11-93, Barrio Centro	1	Mcquay
EL CASTILLO	Carrera 9 # 11-42, local 101, Barrio Centro	1	Goodman
FUENTE DE ORO	Calle 10 # 12-56, Barrio Centro	1	Recco
GUAMAL	Carrera 4 # 10 – 13, barrio Centro	1	LG
MAPIRIPAN	Calle 5 # 21-74 con Carrera 22 # 5-06 Sector Loma	1	Mirage
PUERTO GAITAN	Calle 15 # 7-95, Barrio Galán	1	Midea
PUERTO LOPEZ	Carrera 7 # 3-65, Barrio Santander	1	Simply
PUERTO LLERAS	Carrera 5 # 6 A 32-34, Barrio Centro	1	Electrolux
PUERTO RICO	Carrera 4 # 14 – 12, Barrio Centro	1	Haceb
SAN CARLOS DE GUAROA	Carrera 9 # 5 – 44, Barrio Centro	2	Haceb y LG
SAN MARTIN	Calle 6 # 5-11, Barrio Centro	2	LG
URIBE	Carrera 7 # 4 A – 12, Barrio Centro	1	Mabe
VILLAVICENCIO	Avenida 40 # 24 A-71, cuarto piso del Edificio de la Cámara de Comercio de Villavicencio, Barrio Siete de Agosto	1	Mirage

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado del contrato es la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($8.878.333),** IVA INCLUIDO y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92326 del 09 de marzo de 2026.

Notas:

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

En caso de que la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, será causal de rechazo.

6.1. JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estimó en la suma señalada, en razón al estudio de mercado realizado, para el cual se solicitaron a algunas empresas especializadas en el objeto a contratar, las cotizaciones del mantenimiento de aires acondicionados.

Finalmente, se obtuvieron las cotizaciones correspondientes a las empresas **C–LINE V & M LTDA., INGENIERIA BUENOS AIRES S.A.S.** y **SERVIMAC SMC S.A.S.**, que son empresas dedicadas a desarrollar la mencionada actividad. Las cotizaciones presentadas para llevar a cabo el estudio de mercado hacen parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta que las empresas con las cuales se realizó el estudio de mercado son especializadas en el objeto a contratar y además cuentan con gran trayectoria dentro del sector y que además las cotizaciones se ajustan a los requerimientos de la entidad, se procedió a realizar el promedio de los valores presentados, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA			VALOR TOTAL INCLUIDO IVA		
			C-LINE V&M LTDA.	INGENIERIA BUENOS AIRES	SERVIMAC SMC S.A.S.	C-LINE V&M LTDA.	INGENIERIA BUENOS AIRES	SERVIMAC SMC S.A.S.
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX 12000 BTU. ACACIAS	1	$ 360.000,00	$ 368.900,00	$ 500.000,00	$ 360.000,00	$ 368.900,00	$ 500.000,00
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 19000 BTU.ACACIAS. PRESENTA FUGA DE AGUA	1	$ 460.000,00	$ 368.900,00	$ 550.000,00	$ 460.000,00	$ 368.900,00	$ 550.000,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO LG 12000 BTU. CABUYARO	1	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 500.000,00	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 500.000,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MABE 12000 BTU. CASTILLA LA NUEVA	2	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 500.000,00	$ 720.000,00	$ 761.600,00	$ 1.000.000,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MCQUAY 35000 BTU. CUMARAL	1	$ 360.000,00	$ 368.900,00	$ 400.000,00	$ 360.000,00	$ 368.900,00	$ 400.000,00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO GOODMAN 18000 BTU. EL CASTILLO	1	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 550.000,00	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 550.000,00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO RECCO 12000 BTU. FUENTE DE ORO	1	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 600.000,00	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 600.000,00
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO LG 12000 BTU. GUAMAL	1	$ 360.000,00	$ 368.900,00	$ 400.000,00	$ 360.000,00	$ 368.900,00	$ 400.000,00
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 12000 BTU. MAPIRIPAN	1	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 800.000,00	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 800.000,00
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIREACONDICIONADO MIDEA 24000 BTU. PUERTO GAITAN	1	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 600.000,00	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 600.000,00
11	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO SIMPLY 9000 BTU. PUERTO LOPEZ, (NO ENFRIA Y PRESENTA MUCHO RUIDO)	1	$ 460.000,00	$ 380.800,00	$ 850.000,00	$ 460.000,00	$ 380.800,00	$ 850.000,00
12	MANTENIMIENTO CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX 12000 BTU. PUERTO LLERAS, (OBSTRUCCION EN SISTEMA DE DRENAJE, CAMBIODE FILTROS, RECARGA DE GAS.)	1	$ 490.000,00	$ 416.500,00	$ 900.000,00	$ 490.000,00	$ 416.500,00	$ 900.000,00
13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO HACEB 12000 BTU. PUERTO RICO	1	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 750.000,00	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 750.000,00
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO HACEB 12000 BTU. SAN CARLOS De GUAROA	1	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 550.000,00	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 550.000,00
15	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO LG 11500 BTU. SAN CARLOS DE GUAROA	1	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 550.000,00	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 550.000,00
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO LG 17500 BTU. SAN MARTIN	1	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 450.000,00	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 450.000,00
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO LG 18000 BTU. SAN MARTIN	1	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 450.000,00	$ 360.000,00	$ 380.800,00	$ 450.000,00
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO MABE 18000 BTU. URIBE	1	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 650.000,00	$ 360.000,00	$ 416.500,00	$ 650.000,00
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIREACONDICIONADO MIRAGE 9000 BTU. VILLAVICENCIO	1	$ 360.000,00	$ 333.200,00	$ 320.000,00	$ 360.000,00	$ 333.200,00	$ 320.000,00
TOTAL						$ 7.530.000,00	$ 7.735.000,00	$ 11.370.000,00

VALOR COTIZACION C-LINE V&M LTDA.	$	7.530.000,00
VALOR COTIZACION INGENIERIA BUENOS AIRES	$	7.735.000,00
VALOR COTIZACION SERVIMAC SMC S.A.S.	$	11.370.000,00
PROMEDIO	**$**	**8.878.333,33**

6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con la disponibilidad presupuestal para desarrollar el objeto del presente proceso por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. ($8.878.333),** incluido IVA. Los recursos están amparados según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92326 del 09 de marzo de 2026.

7. FORMA DE PAGO

La Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción el mantenimiento de los aires acondicionados, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda.
- Presentacion de factura o cuenta de cobro según corresponda.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: El acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 2: El pago señalado está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Será ejercida por el funcionario encargado de Gestión Documental que ocupa el cargo de Profesional Universitario de la Delegación del Meta, con apoyo de los Registradores Municipales de cada una de las sedes en las cuales se efectuarán los respectivos trabajos de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.

b) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, consagradas en la Constitución, en la Ley y en sus normas reglamentarias.

e) Cuando no se subsane correcta u oportunamente la información o documentación solicitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la plataforma transaccional secop II.

f) Cuando el proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales) sea socio o integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente

g) Cuando con anterioridad se presenten propuestas por las personas de que tratan los literales g y h del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

   Lo indicado en el presente ítem no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta.

h) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i) Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente o cuando se presenten dos (2) o más propuestas de Personas Jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. O en los casos establecidos para las Uniones Temporales y los Consorcios en la presente invitación pública. En este caso se procederá de conformidad con

lo establecido en la invitación pública.

j) Cuando agotado el término otorgado por la Entidad mediante la plataforma transaccional del SECOP II, para subsanar requisitos habilitantes, la propuesta no cumpla con la totalidad o alguno de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Publica.

k) Cuando un proponente realice actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.

l) Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales contempladas en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 734 de 2002.

m) En los demás casos establecidos en la Constitución, en la Ley y en la presente Invitación Pública.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 *Oferta con valor artificialmente bajo* del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: *"(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".*

10. ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Si ninguno de los proponentes cumple con los requisitos exigidos en la presente Invitación Publica, la Entidad declarará desierto el proceso, mediante acta en la cual constarán las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de desierta del proceso; dicho documento se publicará en el SECOP, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

12. CARGUE DE LAS PROPUESTAS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

El proponente debe presentar diligenciados y firmados en debida forma, los formatos incluidos en la invitación pública.

Las propuestas se deberán cargar en la plataforma SECOP II, dentro del plazo y horario establecido en el cronograma del proceso.
Ahora bien, en el evento que se presenten fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación en la plataforma de SECOP II, se procederá conforme al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

13. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Se podrán hacer durante las fechas establecidas en el cronograma del proceso, y a través de la siguiente opción:

Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, en la casilla "crear observaciones" a la invitación pública.

En ningún caso se recibirán, ni resolverán observaciones mediante la opción "mensaje público" ni vía telefónica.

En desarrollo del principio de transparencia, las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán publicadas a través de la Página Web del Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co – SECOP II y se contestarán al peticionario mediante comunicación escrita.

Es deber de los oferentes consultar permanentemente la página Web del Portal Único de Contratación en la que se publicarán los documentos del proceso.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA

14.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una PROPUESTA TÉCNICA mediante el diligenciamiento y suscripción del Formato No. 2, donde se compromete a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones contractuales requeridas.

La oferta deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, las cuales se encuentran detalladas en el numeral 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; el proponente no debe adicionar, modificar u omitir ninguna de las condiciones y/o especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la oferta.

No se aceptarán propuestas parciales, en consecuencia, el proponente deberá presentar oferta para la totalidad de los elementos solicitados, so pena de rechazo de la propuesta.

14.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el valor total de su oferta económica en la plataforma SECOP II en la sección de PROPUESTA ECONÓMICA; junto con el diligenciamiento en la plataforma, deberá anexar el **Formato No. 3 - PROPUESTA ECONÓMICA** debidamente diligenciado y cargado como evidencia en la sección de propuesta económica.

El valor total de la oferta económica a diligenciar en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** corresponde al resultado de la sumatoria de los **VALORES TOTALES IVA INCLUIDO** de cada ítem ofrecido por el proponente en la propuesta económica.

Para el diligenciamiento del Formato No. 3 **"PROPUESTA ECONÓMICA"**, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

A) Indique por favor si es responsable de IVA y en la casilla correspondiente conteste SI o NO.

B) El Formato No.3 "PROPUESTA ECONÓMICA" se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

C) El formato se entregará pre-diligenciado para su ágil diligenciamiento, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas del VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA), sin centavos y VALOR IVA (si es responsable), sin centavos, con lo cual el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberá ser mayor al PRESUPUESTO OFICIAL, so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será causal de rechazo.

D) Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la prestación del servicio, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

E) El valor ofertado en la casilla VALOR UNITARIO OFERTADO (SIN IVA) del Formato No. 3 "PROPUESTA ECONÓMICA" debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

F) Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el Formato No. 3 "PROPUESTA ECONÓMICA" serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

G) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

H) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

I) El comité evaluador respectivo, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA 1. Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales/distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 2. El futuro contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el término de ejecución del contrato.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1. HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se verificará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y documentos de carácter jurídico, establecidos en la Invitación Publica.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO, y se procederá de conformidad con lo indicado en el literal I del numeral 14.2 de esta invitación.

15.1.1 PERSONAS QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTA

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, **cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar**, en forma individual o asociados en consorcios o uniones

temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

15.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO No. 1)

El formato debe ser debidamente diligenciado por la persona natural o el representante legal de Sociedad, Consorcio o Unión Temporal según el caso y cargado en la respectiva invitación pública - Plataforma transaccional SECOP II.

15.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Los oferentes probarán su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o de la Entidad competente según el caso.

Cuando el representante legal de la persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, debe contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.

La certificación sobre existencia y representación legal debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y recepción de propuestas de la invitación pública.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

La matrícula mercantil se deberá haber renovado en los términos establecidos en el artículo 33 del código de Comercio y deberá estar en firme.

Nota: Los oferentes personas naturales no deben acreditar este requisito.

15.1.4 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley y en el presente documento, condiciones específicas que deben indicar en su oferta.

Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en el presente documento, como si fueran o participaran en forma independiente, salvo en los casos expresamente previstos en el presente documento. A su vez, designarán el representante del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación del mismo, el cual debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes.

La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal, designado en el documento de constitución del mismo.
El Consorcio o Unión Temporal debe tener una duración igual a la del término del contrato, su liquidación y un (1) año más.

15.1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, REPORTES SOBRE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL

15.1.5.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes en general, y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente declarará, bajo la gravedad del juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

15.1.5.2 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, a cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

15.1.5.3 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expedido por la Procuraduría General de la Nación donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman se le realizara la revisión especificada en el inciso anterior.

15.1.5.4 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

15.1.5.5 VERIFICACIÓN EN EL "SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC"

El proponente deberá aportar con la propuesta la constancia de no encontrarse con multas vigentes, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía Nacional y Convivencia" consultará la página de la Policía Nacional para verificar que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Nota General: El proponente deberá aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

15.1.5.6 CERTIFICACION REDAM

El proponente deberá aportar la certificación de no encontrarse en el Registro de

Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

15.1.6 PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El oferente debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación pública.

Para el caso de personas naturales, deberán acreditar del pago de los aportes a los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla de pago como cotizante independiente del mes en que se cierra la invitación pública.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso.

15.2. HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

15.2.1. HABILITACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá presentar con su propuesta mínimo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o servicios suministrados.
- Valor.
- Fecha.
- Termino de ejecución.
- Firma de quien certifica.
- Dirección y Teléfono del contratante.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida se podrá adjuntar copia del contrato o de la orden de servicio, con su respectiva copia de acta o documento de liquidación, cuando haya lugar.

Los anteriores documentos, deberán ser expedidos por la entidad o empresa a la cual se le suministró el servicio.

NOTA 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

NOTA 2: En caso de presentar certificaciones de experiencia donde el oferente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Aquellas certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la RNEC.

NOTA 4: En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la Registraduría Nacional del Estado Civil y no se cuente con la certificación o acta de liquidación respectiva, se deberá informar el número del contrato y la fecha de este para realizar la verificación pertinente; lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

NOTA 5: La Registraduría Nacional del Estado Civil, se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones o acta de liquidación.

15.2.2 LIMITACION A MIPYME

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. Los

posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente: 1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección. 2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso. 3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021. 4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021. 5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas señaladas en el numeral 15.1.1 de la presente invitación Pública.

16. OTROS DOCUMENTOS

Adicionalmente el oferente deberá anexar los siguientes documentos.

- **RUT**

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, a fin de determinar el régimen al que pertenece actualmente.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Se debe anexar copia legible del documento de identidad del representante legal de la empresa quien firmará el contrato, en caso de adjudicación.

- **FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA**.

El oferente diligenciará el formato de beneficiario de cuenta que se anexa, el cual será utilizado por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá anexar una certificación bancaria donde conste que la cuenta está vigente. Los datos consignados en la certificación bancaria deben coincidir con los anotados en el formato de beneficiario de cuenta. Esta certificación será utilizada por la entidad en caso de adjudicación del contrato.

17. GARANTÍAS

El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del estado Civil, una garantía única con una

entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

DIANA LORIED JIMÉNEZ SANABRIA **OLMER ALIER MUÑOZ ROCERO**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Meta

Proyectó: Adriana María Rodríguez Pinilla – Coordinadora Administrativa y Financiera

Revisó: Juan Manuel Claros Useche – Coordinador Jurídico